



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, México,
a 28 de octubre de 2016.
Solicitud de Información No:
00208/SEGEGOB/IP/2016.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 10 de octubre de 2016, y con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Estimado Mtro. José Sergio Manzur Quiroga Secretario General de Gobierno del Estado de México Considerando las atribuciones que le corresponden a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, le hago las siguientes preguntas específicas sobre el nivel de cumplimiento de las Medidas de Justicia dictaminadas por la Secretaría de Gobernación, a raíz de la Declaratoria de Activación de la Alerta de Violencia de Género Contralas Mujeres en el Estado de México en 2015; y considerando los indicadores de cumplimiento emitidos por el Grupo Multidisciplinario Conformado para Atender la Solicitud de Activación de la Alerta de Género en el Estado de México. Sobre la medida de justicia: Diseñar una página web que proporcione información a la población en general sobre violencia de género. 1. ¿Se ha desarrollado esta página web estatal sobre los siguientes temas?: - información general y fotografías de personas desaparecidas o extraviadas; -información sobre las actividades de la Alerta Amber; -los números telefónicos de los diferentes servicios que proporcionan apoyo de emergencia y atención a mujeres y niñas víctimas de violencia de género; -sobre los avances en las investigaciones por delitos vinculados a la violencia de

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

género. De ser así, solicito el hipervínculo para poder acceder a esta página. 2.¿Se ha publicado información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir de los datos incorporados en el Banco Estatal? De ser así, solicito los documentos que se han publicado o el hipervínculo para poder consultarlos. Agradezco ser lo más específico posible, Saludos cordiales” (sic)

RESPUESTA:

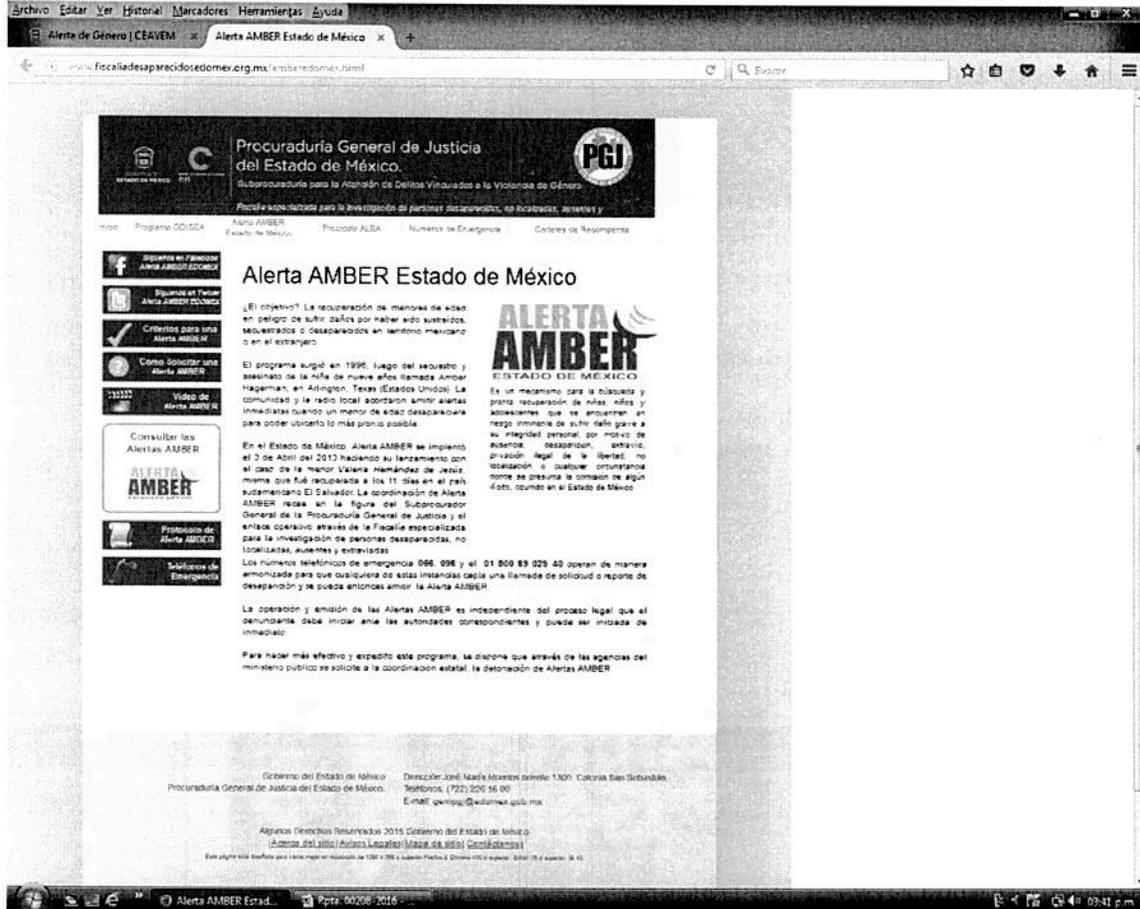
En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

En atención a los cuestionamientos hechos en su solicitud de información, específicamente en el punto número 1 que dice: *¿Se ha desarrollado esta página web estatal sobre los siguientes temas?: - información general y fotografías de personas desaparecidas o extraviadas; - información sobre las actividades de la Alerta Amber;* referente a este punto, le informo que la página electrónica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, brinda el vínculo a la página de Alerta Amber, el cual puede ser consultado en la dirección electrónica:

<http://www.fiscaliadesaparecidosedomex.org.mx/amberedomex.html>,



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”



Ahora bien, del cuestionamiento *-los números telefónicos de los diferentes servicios que proporcionan apoyo de emergencia y atención a mujeres y niñas víctimas de violencia de género;* respetuosamente hago de su conocimiento que en la dirección electrónica http://ceavem.edomex.gob.mx/alerta_genero, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, se hace referencia a líneas telefónicas de atención en la materia, se inserta la imagen de dicha página para una mejor apreciación.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”



En virtud del tercer cuestionamiento *-sobre los avances en las investigaciones por delitos vinculados a la violencia de género. De ser así, solicito el hipervínculo para poder acceder a esta página....”*, este Sujeto Obligado se declara incompetente en el ámbito de sus funciones para responder dicho cuestionamiento, en razón de que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, entre sus funciones es la encargada de coordinar la investigación y persecución de los delitos del fuero común cometidos dentro del territorio estatal, a efecto de aplicar la ley vigente, según corresponda.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Por lo que respecta a su cuestionamiento contenido en el punto número 2 de su solicitud de información, "*¿Se ha publicado información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir de los datos incorporados en el Banco Estatal?*", anexo al presente los Lineamientos de Operación del Banco de Datos e Información del Estado de México sobre casos de Violencia Contra las Mujeres (BADAEMVIM), publicados en fecha 20 de agosto de 2015, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Los cuales fueron suscritos por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, en tal virtud se hace de su conocimiento la siguiente información.

Derivado de lo anterior, le informo que los Lineamientos de Operación del Banco de Datos e Información del Estado de México sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM), en su artículo 3 establecen las funciones que debe llevar a cabo la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, que indican lo siguiente:

"Artículo 3.- *La CES a través del CMC tendrá las siguientes funciones:*

I. Determinar, integrar y administrar la información que generen las instituciones en el BADAEMVIM, a través de los medios electrónicos definidos;

II. Generar los instrumentos necesarios para el suministro e intercambio de información que alimenten el BADAEMVIM;

III. Convocar cuatrimestralmente a reunión o cuando así lo requieran, a los representantes de las instituciones, para evaluar el suministro de la información, presentar propuestas y mejoras para la administración del BADAEMVIM;

IV. Establecer y autorizar la asignación de usuarios y contraseñas al personal designado por los representantes de las instituciones, para el acceso al BADAEMVIM;

V. Implementar mecanismos de evaluación para validar el cumplimiento de los indicadores de acopio, suministro, calidad y oportunidad de la información;



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

- VI. Celebrar convenios de coordinación, colaboración o concertación con las instituciones públicas o privadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la Ley de Acceso;*
- VII. Elaborar mensualmente los reportes de las acciones realizadas al BADAEMVIM;*
- VIII. Expedir los reportes que soliciten las instituciones del BADAEMVIM;*
- IX. Asesorar y capacitar a los responsables designados por las instituciones en el uso y manejo del BADAEMVIM;*
- X. Suministrar la información generada, al Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres de conformidad a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables;*
- XI. Informar a la Comisión de Sanción del incumplimiento por parte de las instituciones en el suministro y actualización de información del BADAEMVIM a fin de que ésta haga del conocimiento del órgano de control correspondiente; y*
- XII. Las demás inherentes para el funcionamiento y operación del BADAEMVIM.”*

Por lo anterior, otra dependencia que pudiera otorgar parte de la información que requiere es la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en tal virtud, es necesario hacer de su conocimiento que el día **17 de diciembre de 2014**, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 361 de la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, mediante el cual se derogaron los artículos 19, fracción II y 21 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, desapareciendo la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del mismo Decreto se expide la **Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México**, como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, la cual tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que competen al Gobierno del Estado de México.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Con el objeto de consolidar la organización de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México se determinó su estructura orgánica a partir de los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la extinta Secretaría de Seguridad Ciudadana, a efecto de promover una adecuada distribución del trabajo que favorezca el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones institucionales.

Que en este sentido, la Secretaría General de Gobierno como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia, procedió a dar atención y seguimiento a las solicitudes de información que los particulares ingresaron vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), relacionadas con los temas de planeación, programación, dirección, control y evaluación así como todas las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que competen al Gobierno del Estado de México, en razón de quedar adscrita a esta Secretaría la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

Ahora bien, en fecha 4 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en su artículo 23, dispone lo siguiente:

“Artículo 23. *Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder; cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.”*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Derivado de lo anterior, en el Estado de México y con el fin de homologar la Ley de transparencia estatal a la Ley general, en fecha 4 de mayo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, misma que en su artículo 23, fracción I, dispone que son Sujetos Obligados de la Ley en la materia, el Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia, siendo este el caso de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, el cual a continuación se transcribe:

*“**Artículo 23.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:*

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;...”

Finalmente, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana forma parte de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le orienta a ingresar su solicitud de información mencionando como Sujeto Obligado a la **Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, o bien acuda a sus oficinas ubicadas en calle 28 de octubre sin número esquina paseo Fidel Velázquez, colonia vértice, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, teléfono 01 (722) 2796200 ext. 4280, horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: ssc@infoem.org.mx.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Ahora bien, continuando con el análisis de su solicitud, le comento que derivado de las atribuciones conferidas a este Sujeto Obligado, se daba atención a las Solicitudes de Información que fueran competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESESPM), en virtud de estar sectorizado a esta Dependencia, en este sentido, es necesario hacer las siguientes precisiones:

PRIMERA: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, como lo establece el artículo 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México, el cual a continuación se transcribe:

“Artículo 59.- El Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del enlace con el Sistema Nacional.

El Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los órganos siguientes:

- I. Centro de Información y Estadística;*
- II. Centro de Prevención del Delito;*
- III. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública; y*
- IV. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y los que determine el Consejo Estatal en los acuerdos correspondientes.*

Asimismo, el Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los organismos públicos descentralizados e instituciones que determinen los ordenamientos aplicables.

El Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. El Secretario Ejecutivo determinará las bases para la coordinación del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia con el Sistema Estatal.”



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

SEGUNDA: Aunado a lo anterior, anexo al presente copia de los oficios número 215C1A000/0315/2015 de fecha 10 de marzo de 2015 signado por la Arqta. María de Lourdes Hinojosa Jaimes, Encargada del Despacho de la Vocalía Ejecutiva del CEMyBS y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, por el cual solicita al Secretario General de Gobierno designe a un suplente ante el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombre y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el oficio número SGG/0383/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, mediante el cual el maestro José Sergio Manzur Quiroga, designa al Lic. Noé Martín Vázquez Pérez, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública como Presidente Suplente ante el mencionado Sistema.

TERCERA: Dentro de las acciones que realiza el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, es la de **SEGUIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, la cual se encuentra establecida en el Programa Operativo Anual de dicho Secretariado Ejecutivo. (el cual se anexa a la presente)

CUARTA: Ahora bien, en fecha 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 23 contempla como Sujetos Obligados los siguientes:

“Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.”

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

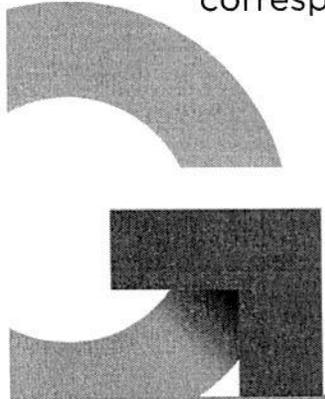
QUINTA: En este orden de ideas, en fecha 4 de mayo del presente año, mediante Decreto número 83, la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para homologarla a la Ley General, la cual abroga a la Ley publicada en el año 2004.

Dicho ordenamiento jurídico en su artículo 23 fracción I, contempla como Sujetos Obligados los siguientes:

*“**Artículo 23.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:*

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;...”

SEXTA: En este sentido, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), identificó dentro de este Sujeto Obligado a diversas unidades administrativas que reúnen características para ser registrados como Sujeto Obligado de la Ley en comento, entre las que se destaca el *Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública*, motivo por el cual, en fecha 20 de mayo del presente año mediante oficio número INFOEM/COM-JRV/0668/2016, la **Dra. Josefina Román Vergara**, Comisionada Presidenta del INFOEM, envió oficio al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESEPEM), solicitándole procediera a realizar los trámites correspondiente para darse de alta ante ese Instituto como tal.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

SÉPTIMA: En fecha 16 de agosto de 2016, mediante oficio número 202K00000/SESESP/801/2016, el **Lic. Martín Vázquez Pérez**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública solicitó a la **Dra. Josefina Román Vergara**, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), le proporcionará el usuario y contraseña, así como capacitación a Servidores Públicos de esa unidad administrativa, para cumplir con lo dispuesto por la Ley en la materia.

OCTAVA: Derivado de lo dispuesto por el artículo arriba mencionado, este Sujeto Obligado venía atendiendo las solicitudes de información que los particulares ingresaran vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que fueran competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESEPEM) por ser un órgano desconcentrado de esta Secretaría.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingresar su solicitud de información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), pero ahora señalando como Sujeto Obligado al **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESEPEM)**, o bien, acuda a sus oficinas del módulo de acceso, ubicadas en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 410, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50050, 215 04 03, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: secretariadoejecutivoedomex@hotmail.com.

Por otro lado, le informo que el Reglamento de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en sus artículos 1, 5, 8, 9 fracción V, 14 fracciones III y IX, 15 fracción II, establece lo siguiente:

“Artículo 1. *El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como la operatividad de los servidores públicos bajo su mando, de conformidad con el ámbito competencial establecido en su Ley.”*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

"Artículo 5. *La organización y funcionamiento de la Procuraduría, en materia de investigación y persecución de los delitos, está basada en los sistemas siguientes:*

- I. *Sistema de Especialización, y*
- II. *Sistema de Organización Territorial."*

"Artículo 8. *El Sistema de Especialización tiene como objetivo que la investigación y persecución de delitos que por su complejidad, mayor impacto social, características peculiares o incidencia en el territorio del Estado, se lleven a cabo por fiscalías o unidades especializadas, en los términos del presente Reglamento y los acuerdos que emita el Procurador."*

"Artículo 9. *El sistema de especialización estará a cargo de las Subprocuradurías para la atención Especializada y para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género e integradas por las Fiscalías Especializadas que tendrán a su cargo la atención de los hechos que se consideren constitutivos de los delitos siguientes:*

- ...
- V. *Delitos vinculados a la violencia de género;..."*

"Artículo 14. *La Procuraduría, para el despacho de los asuntos de su competencia; el cumplimiento y ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias; el desarrollo de los sistemas de especialización y de organización territorial y demás sistemas; la investigación y persecución de los delitos; el ejercicio de sus funciones de control y evaluación, así como de representación social, cuenta con un Procurador, quien se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:*

- ...
- III. *Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género;"*
- ...



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

IX. Fiscalías Especializadas;...”

De lo anteriormente expuesto, se desprende que el Sujeto Obligado que pudiera contar con la información de su interés, es la **Procuraduría General de Justicia del Estado de México**, es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la mencionada instancia gubernamental, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Avenida Morelos Oriente 1300 esquina Jaime Nuno, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México C.P. 50090, Teléfono 226-16 00 ext. 3365, Correo: transyacceso@edomex.gob.mx, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

De lo anteriormente expuesto y fundado, se hacen las siguientes precisiones:

- De conformidad con lo dispuesto por el Criterio número 0002-11 que emite el INFOEM (referido al inicio del presente escrito), señala que la información debe de administrarse, generarse o encontrarse en posesión de los Sujetos Obligados para que éstos se encuentren en condiciones de otorgarla a los particulares que la soliciten; en este sentido le informo que este Sujeto Obligado ya no genera, posee ni administra la información relacionada con la Consejería Jurídica así como tampoco la de las unidades administrativas que quedaron adscritas a ésta.
- Las unidades administrativas que ahora forman parte de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, no son de nueva creación, en virtud de que únicamente se separan de este Sujeto Obligado.
- La Secretaría General de Gobierno ya no es competente para atender la solicitud de información que ingresó a esta Dependencia en razón de que ya no posee, genera, ni administra la información que requiere.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



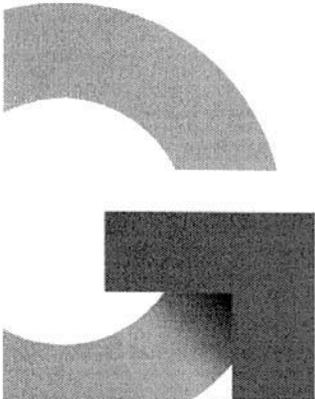
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

